



SIAPER

DECRETO D.A.S. N° 329

CHIGUAYANTE, 05 FEB 2015

**VISTOS:** La necesidad de contar con profesionales del área de la salud para otorgar atención oportuna a las consultas de la comuna de Chiguayante, administrado por esta Dirección de Salud; lo dispuesto en la Resolución 55 de la Contraloría General de la República; en el Art. 4 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley 19.378 de 1995, en el Art. 4 inc. 2° del Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, Ley 18.883 de 1989 y las atribuciones que me conceden los Arts. 12, 56 y 63 del D.F.L. N° 1 de Fecha 26 de Julio de 2006 que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO:** 1) Apruébase el Contrato Prestación de Servicios de fecha 28 de Enero de 2015 de Don(ña) MICKEY TORRES MOLINA, Médico Oftalmólogo, R.U.T. [redacted] para que cumpla la función específica en sala UAPO de Exámenes de Fondo de Ojo, para la atención de las consultas que se suscitaren en el horario que desarrolle esta función en CESFAM Pinares, administrado por la Dirección de Salud, entre los días 02 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015.

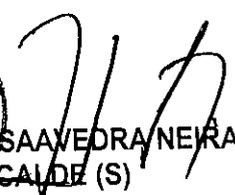
2) En retribución de sus servicios, la I. Municipalidad de Chiguayante pagará a don(a) MICKEY TORRES MOLINA, por concepto de honorarios la suma de \$ 5.000.- (cinco mil pesos) por cada paciente efectivamente atendido, suma que se pagará según la forma que se señala en el respectivo contrato a honorarios.

3) Déjese constancia que el Contrato de Prestación de Servicio con don(a) MICKEY TORRES MOLINA, tiene vigencia a contar del 02 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015. Sin perjuicio de que este sea resuelto por el municipio en forma anticipada por necesidades del servicio.

4) Impútese el gasto correspondiente al ítem honorarios del Presupuesto de la Dirección de Administración de Salud del año 2015, en la parte correspondiente al Presupuesto de la I. Municipalidad de Chiguayante.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
ANDRÉS PARRA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

  
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
ALCALDE  
ROLANDO SAAVEDRA NEIRA  
ALCALDE (S)

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Dirección De Control
- Secretaria Municipal
- Interesado (a)
- Enc. Convenios D.A.S.
- Finanzas D.A.S.
- Archivo D.A.S.



RSN/APS/ER/GDR/nbo

11 FEB 2015  
DIRECCIÓN  
ADMINISTRACIÓN DE SALUD  
CHIGUAYANTE

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**

**Y**

**MICKEY TORRES MOLINA**

En Chiguayante, a 28 de Enero 2015, entre la I. Municipalidad de Chiguayante, representada por su Alcalde (s) Sr. Rolando Saavedra Neira, R.U.T. \_\_\_\_\_ ambos con domicilio para estos efectos en esta ciudad, en calle Orozimbo Barbosa Nº 104, en adelante "La Municipalidad", por una parte y por la otra parte, don MÍCKEY TORRES MOLINA, RUT Nº \_\_\_\_\_ médico oftalmólogo, de Nacionalidad Chilena, domiciliado en calle Alonso Ovalle 3007, Lomas de San Andrés, Concepción, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Chiguayante contrata los servicios de don **MÍCKEY TORRES MOLINA**, ya individualizado, para que se desempeñe en calidad de Médico Oftalmólogo en el CESFAM PINARES, y quien acepta el encargo conferido, obligándose a prestar atención médica oportuna e integral a los pacientes que se le asignen en el servicio requerido, especialmente en la realización de Exámenes de Fondos de ojo y a cumplir las normas internas de funcionamiento del servicio correspondiente e instrucciones que imparta su director.

**SEGUNDO:** Los servicios contratados se realizarán en el CESFAM PINARES dependiente del Departamento de Administración de Salud Municipal, quedando bajo responsabilidad del Director o de quien este designe para la supervigilancia del cabal cumplimiento de las labores encomendadas, debiendo a su vez remitirse al Departamento de Administración de Salud un informe mensual respecto del desempeño del profesional respectivo.

**TERCERO:** Por los servicios prestados la Municipalidad pagará a don **MÍCKEY TORRES MOLINA**, la suma de \$5.000 por cada paciente atendido. Según informe diario individual de la SALA UAPO.-

Los valores antes referidos incluyen todos los impuestos que procedieren, y no sufrirán variación alguna por reajustes, intereses o incrementos de ninguna especie.

Se procederá al pago de las atenciones en la SALA UAPO, sólo si se han ejecutado efectivamente las acciones contratadas y previa presentación del consolidado de los informes diarios realizados, este informe deberá contar, además, con el Visto Bueno del profesional del Área de Gestión Clínica de la D.A.S. de Chiguayante a cargo de supervigilar la correcta ejecución del presente contrato.

La Boleta de honorarios que se emita deberá estar visada por el Director del Departamento de Administración de Salud de Chiguayante.

**CUARTO:** El presente contrato regirá desde el 2 de Enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre del 2015, pudiendo renovarse automática y sucesivamente por periodos trimestrales si La Municipalidad no da aviso con 30 días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Lo anterior, no obsta a la facultad de las partes para poner término al Contrato por motivos fundados, dando aviso anticipado a la otra por carta certificada dirigida al domicilio señalado en el presente Contrato con 05 días de anticipación a lo menos.

**QUINTO:** Se deja expresa constancia que, sin perjuicio de las facultades de la Municipalidad, la supervisión técnica de los servicios que por este acto se contratan queda entregada a la fiscalización del Servicio de Salud Concepción.

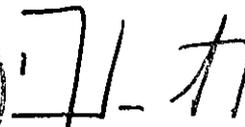
**SEXTO:** Las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Chiguayante, para todos los efectos derivados de este Contrato y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

**SEPTIMO:** La personería de don Rolando Saavedra Neira para subrogar y actuar en representación de la I. Municipalidad de Chiguayante como Alcalde (s) procede por el solo Ministerio de la Ley, según lo dispuesto en el Artículo 77 de la Ley N°18.883.-

**OCTAVO:** El presente contrato de prestación de servicios, cuya eficacia queda sujeta a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá en seis ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

  
**MÍCKEY TORRES MOLINA**  
C.I. N° 4.148.069-6





**ROLANDO SAAVEDRA NEIRA.**

**ALCALDE (S)**



**Distribución:**

DAS(2)

Finanzas

Inspector del Contrato

Dirección Asesoría Jurídica.

PRESTADOR